



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°624

Dto. de Promulgación N°345 – 18/09/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratifícase la adhesión a la Ley Provincial N°9.359 y al Decreto N°4.008 Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Ratifícase en virtud del artículo precedente el “Convenio de Adhesión a la Ley N°9.359 para las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos” suscripto en fecha 12 de noviembre de 2001 entre la Municipalidad de Nogoyá y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para la utilización de Letras de Tesorería -FEDERAL- en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá.-

Artículo 3°.- Amplíase el contenido del inc. a), cláusula 2° del Convenio marco mencionado a Tasa de Cementerio, Derechos, juicios en trámite y multas. En el caso de las Categorías Especiales determinadas en el art. 32° de la Ordenanza Impositiva Anual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a firmar convenios individuales.-

Artículo 4°.- Ratifícase la autorización al D. Ejecutivo a percibir con efecto cancelatorio, hasta el 31 de Octubre de 2002, periodos impagos vencidos hasta el 31 de Diciembre de 2.001 y por los conceptos impositivos precedentes referidos, excepto por Tasa Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Contribución por Mejoras, sin mora ni multa.-

Artículo 5°.- Ratifícase la autorización oportunamente concedida al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de percepción, pagos y contabilización de las Letras de Tesorería -FEDERALES- y todo sistema y-o convenios que resultare necesario tendiente a implementar el uso y aplicación de los mismos de conformidad a la presente.-

Artículo 6°.- Derógase las Ordenanzas N° 621, Decreto de Promulgación N° 241/02 y N° 595, Decreto de Promulgación N° 619/01.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 16 de septiembre de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas